

**RESOLUCIÓN TSE-RSP- N° 0479/2016**  
**La Paz, 05 de octubre de 2016**

**VISTOS:**

Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico del Tribunal Supremo Electoral, mediante Informe Técnico TSE-DNDE N° 104/2016, en su parte de Resumen del "*Plan Operativo Anual 2016 Ajustado*" señala los siguientes aspectos:

1. En el Tribunal Supremo Electoral las Direcciones que presento su reformulado fue el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Unidad Técnica de Fiscalización (Punto N° 2).
2. Todos los Tribunales Electorales Departamentales, presentaron su ajuste al POA 2016. (Punto N° 3).
3. Todos los Servicios de Registro Cívico Departamentales, presentaron su ajuste al POA 2016 (Punto N° 4).

Que, mediante Circular TSE-PRES-SC- 024/2016 de 28 de septiembre de 2016, la Presidenta del Tribunal Supremo Electoral comunicó que la Sala Plena aprobó la Reformulación al POA 2016; sin embargo, habiendo evidenciado que no existen solicitudes de reformulación por parte de las Direcciones Nacionales, instruyó que de ser necesario éstas sean comunicadas a la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico hasta el 30 de septiembre de 2016.

Que, habiendo concluido el plazo de remisión de modificaciones al POA 2016 a la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico del Tribunal Supremo Electoral (TSE), señalada Dirección, emite el Informe Técnico TSE-DENDE N° 120/2016 de 04 de octubre de 2016, poniendo en consideración de la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, para su aprobación, el POA 2016 ajustado II.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 12 parágrafo I de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 205 parágrafo II señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 11-I de la Ley N° 018 de 20 de junio de 2010 – Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo



nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, establece que para viabilizar las modificaciones presupuestarias como la que motiva la emisión de la presente Resolución, es necesario *i)* tramitar el traspaso interinstitucional para su aprobación mediante Resolución Ministerial ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (Art. 12-II inciso a), *ii)* según el artículo 19, entre los requisitos para la aprobación de modificaciones presupuestarias por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se encuentran; inciso c) Resolución de Sala Plena que apruebe la modificación presupuestaria e inciso d) Informe Legal correspondiente.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) del Órgano Electoral Plurinacional aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0170/2013 de 11 de julio de 2013, en su artículo 16 refiere el Director Nacional de Desarrollo Estratégico del OEP, presentará a Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral para su aprobación, el Proyecto de Programa de Operaciones y que Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral en uso de sus atribuciones, aprobará a través de Resolución el Programa de Operaciones Anual debidamente articulado con el presupuesto.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico del Tribunal Supremo Electoral (TSE), emite el Informe Técnico TSE-DENDE N° 120/2016 de 04 de octubre de 2016, concluyendo los siguientes aspectos:

1. Únicamente las áreas organizaciones de Sala Plena del TSE, Unidad de Auditoría Interna, Unidad Técnica de Fiscalización y Dirección Nacional Económico Financiera, remitieron el POA 2016 Ajustado II.
2. Para fines de seguimiento y evaluación de desempeño, el POA 2016 ajustado II de las áreas organizacionales mencionadas, posibilitará aproximar el desempeño de las áreas organizacionales de manera más real y objetiva, toda vez que ahora deberán informar su grado de ejecución física sobre la base de los indicadores de gestión clarificados y sobre nuevos techos presupuestarios actualizados.
3. El POA 2016 ajustado II, no comprende modificaciones presupuestarias.
4. En forma general el POA 2016 Ajustado II, no afecta Objetivos de Gestión Institucional del OEP previstas y aprobadas para la gestión 2016.
5. Los ajustes realizados e incorporados en el POA 2016 Ajustado II, tienen la finalidad de coadyuvar y posibilitar el cumplimiento de las metas previstas por las áreas organizaciones del TSE-Órgano Electoral Plurinacional.
6. Las otras áreas organizaciones del todo el OEP que no presentan solicitudes



de ajustes al POA 2016, se mantienen con sus POAS 2016 aprobados vigentes.

Que, luego de considerar el Informe Técnico DNDE N° 120/2016 de la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, en ejercicio de sus atribuciones, y considerando la argumentación técnica realizada en el referido informe, determinó la aprobación de los ajustes al POA 2016.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

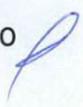
**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el **PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2016 AJUSTADO**, del Órgano Electoral Plurinacional, sin modificaciones presupuestarias, de las siguientes áreas organizacionales. 

**Tribunal Supremo Electoral**

- Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral
- Unidad de Auditoría Interna
- Unidad Técnica de Fiscalización
- Dirección Nacional Económica Financiera
- Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático
- Servicio de Registro Cívico Departamental Chuquisaca
- Servicio de Registro Cívico Departamental La Paz
- Servicio de Registro Cívico Departamental Cochabamba
- Servicio de Registro Cívico Departamental Oruro
- Servicio de Registro Cívico Departamental Potosí
- Servicio de Registro Cívico Departamental Tarija
- Servicio de Registro Cívico Departamental Santa Cruz
- Servicio de Registro Cívico Departamental Beni

**Tribunales Electorales Departamentales**

- Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca
- Tribunal Electoral Departamental de La Paz
- Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba
- Tribunal Electoral Departamental de Oruro
- Tribunal Electoral Departamental de Potosí
- Tribunal Electoral Departamental de Tarija
- Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz
- Tribunal Electoral Departamental de Beni
- Tribunal Electoral Departamental de Pando 



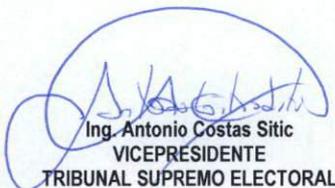
**SEGUNDO.-** Mediante Secretaría de Cámara, póngase la presente Resolución a conocimiento de la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico, más antecedentes; así como también remítase la misma a conocimiento de las áreas organizacionales referidas en el punto precedente.

No firman la presente Resolución el Dr. José Luis Exeni Rodríguez, por encontrarse de viaje en misión oficial y la Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas, por estar haciendo uso de su vacación.

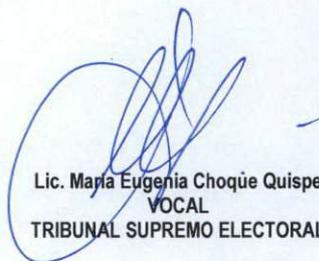
Regístrese, comuníquese y archívese.



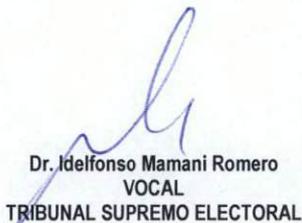
Lic. Katia Uriona Gamarra  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



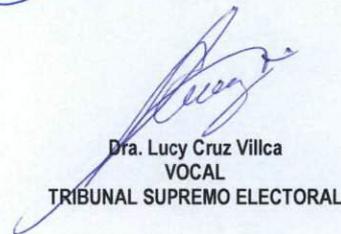
Ing. Antonio Costas Sitic  
VICEPRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. María Eugenia Choque Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Villca  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



Abog. Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

